

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 84/2024
PROMOVENTE: COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro, se da cuenta al **Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio CJDG/DACL/1312/2024 y anexos de quien se ostenta como Director de Asuntos Constitucionales y Legales de la Consejería Jurídica del Despacho del Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo.	010706

Documentales depositadas en la oficina de correos de la localidad el catorce de mayo del año en curso y recibidas el veinticuatro siguiente en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro.

Informe. Agréguese al expediente el oficio y los anexos del Director de Asuntos Constitucionales y Legales de la Consejería Jurídica del Despacho del Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta¹, mediante los cuales **rinde el informe** solicitado en la presente acción de inconstitucionalidad en representación del **Poder Ejecutivo** de la referida entidad federativa, con fundamento en los artículos 11, párrafo primero, 59 y 64, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Delegados, domicilio, constancias y pruebas. Se tiene al promovente designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, exhibiendo las documentales que acompañó al oficio de cuenta y ofreciendo como pruebas la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana; lo anterior con fundamento en los artículos 11, párrafo segundo, 31 y 32, párrafo primero, de la normativa reglamentaria, en relación con el diverso 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del numeral 1 de la citada Ley.

Acceso a expediente electrónico. Sobre la petición en favor de los

¹ De conformidad con la documental que exhibe para tal efecto y en términos de la siguiente normativa:

Artículo 34 del Reglamento Interior del Despacho del Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo. Al titular de la Dirección de Asuntos Constitucionales y Legales le corresponde el ejercicio de las facultades siguientes: (...).

VI. Representar al Poder Ejecutivo del Estado en los juicios de amparo, civiles, mercantiles, familiares y demás procedimientos jurisdiccionales o administrativos en que éste sea parte; (...).

delegados que indica a fin de que tengan acceso al expediente electrónico, se advierte que de la consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que se agregan a este expediente, éstos cuentan con firma electrónica vigente. Por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, así como 12 del Acuerdo General 8/2020 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se acuerda favorablemente la solicitud.

La consulta podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto, esto, de conformidad en el artículo 14, párrafo primero, del mencionado Acuerdo General 8/2020.

En caso de incumplimiento al deber de secrecía o mal uso de la información que se obtenga de la consulta del expediente electrónico se procederá en términos de las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Cumplimiento de requerimiento. Se tiene al Poder Ejecutivo estatal cumplimiento el requerimiento efectuado en el acuerdo de admisión de la demanda y se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

Vista. Con copia simple del informe dese vista a la **Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Michoacán de Ocampo**, a la **Fiscalía General de la República** y a la **Consejería Jurídica del Gobierno Federal**, en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a disposición de las partes para su consulta en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, en el entendido de que, para asistir a la oficina que ocupa esta sección de trámite, deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo 8 del Acuerdo General de Administración VI/2022.

Habilitación de días y horas inhábiles. Dada la naturaleza del presente asunto, con fundamento en el artículo 282, primer párrafo, del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista, por oficio a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y al Poder Ejecutivo, ambos del Estado de Michoacán de Ocampo, y mediante MINTERSCJN a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo y del informe de cuenta, por conducto del **MINTERSCJN** que hace las veces del respectivo oficio de notificación **3577/2024**. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de

envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro, dictado por el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, en la **acción de inconstitucionalidad 84/2024**, promovida por la **Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Michoacán de Ocampo**. Conste.

GSS/GRTC 3

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PARJ610201HVZRBR07			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002e1	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/05/2024T01:56:23Z / 30/05/2024T19:56:23-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	54 d1 f0 2d 74 8c d0 c2 f8 6b 86 c6 68 5e 95 76 79 a4 56 ec 81 22 97 7f a1 96 bc e2 c7 11 71 6b b6 60 b9 9c a1 b8 4d 6c fc bc 1c ec 00 77 24 16 aa 59 eb 78 9d 64 63 34 83 74 0a 3c ff 0b 46 ec 59 10 2f da 11 9e fd fe f0 56 34 36 1d 22 25 ae 0f 25 3d 14 15 49 f3 32 92 bf 83 5e 63 5a 45 6d c7 1d df af c0 97 27 0b 4d 1b 10 ac 9e f5 2b 1e 20 68 96 bb 85 b8 6e e7 af e1 c7 82 0d 93 90 80 df 9d 06 7e e8 80 4a 82 09 28 a0 07 56 5c f5 06 71 5e 11 07 56 f8 90 c0 d4 a8 95 97 5f 80 09 f3 d3 9f 61 94 c6 1f 12 02 93 9f 17 bf d9 7a fb 17 35 36 d3 c7 9b 5b e6 e7 6d 4f d4 b0 4a 2d e3 a8 e8 eb 0a 8f 2f b6 c2 9b 94 33 b4 4f e4 ef 05 57 e4 a7 f6 9c 6d 23 6e 4f c1 ad 3a 60 23 1e e7 74 a8 49 1c c7 b7 ee 71 d3 4d d9 c5 23 35 94 52 6e 43 5a 79 70 f4 87 0f 09 07 56 36 a3 54 fc 82 30			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/05/2024T01:56:18Z / 30/05/2024T19:56:18-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002e1			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/05/2024T01:56:23Z / 30/05/2024T19:56:23-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7205802			
	Datos estampillados	AF899AA22D9F22417581D46FE957B0CB38DB68B18D20398B15485E8103DFAC93			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/05/2024T22:47:03Z / 29/05/2024T16:47:03-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	c8 70 b4 7a 97 a3 64 69 12 87 7e 3e 3a ac 98 79 d5 64 02 dc 88 79 8a 4b e8 c6 a2 a3 2a 77 8a 77 ca 70 57 45 f7 09 77 4e 92 ab c8 7b 0b ff f9 f3 c8 7f 9f 3f a9 92 da a3 63 94 66 35 b9 56 81 39 da e3 5f 23 63 82 53 39 ba b2 2f 45 a6 39 8d b0 ef 08 e0 ff 23 d6 b6 d3 ee fc 7d 91 0e c1 35 d3 e1 12 5d de 6f 25 91 ef 4a 6d 4b 23 5c 8a 62 2b 2c ba a8 22 7e 88 fb 11 28 ea 77 d1 4c 32 29 f2 36 71 9e b4 03 6d d4 b6 45 79 40 98 79 5a a1 ba 4d 0a fa fb 47 08 cd e2 9a 15 2e 59 8b 1f 9c c2 3e ed 76 ca 58 3d 40 e2 d8 56 ab 83 d7 cb 9c 0c 73 d1 40 ea a3 0f b6 ef 8d 36 56 9a d9 64 ee e7 5c 74 86 ad c3 69 45 e5 2a e8 32 ce ce a1 3a 71 43 d9 92 42 59 72 ea 6d 77 d7 5c a2 20 2e af 4c 23 2e a8 31 e1 84 3b 73 cf 81 59 47 dc ec 49 2c e7 fa e7 c8 f1 76 90 f1 a8 6b bf 30 32 d5 ff 1f			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/05/2024T22:46:53Z / 29/05/2024T16:46:53-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/05/2024T22:47:03Z / 29/05/2024T16:47:03-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7199051			
	Datos estampillados	0E850063699E657F55246F3C4C9CDCF9C69DB96AFD350B52F8D814B71F9AF58B			